

CONSTANCIA SECRETARIAL: veintiuno (21) de enero de 2022, a Despacho del señor Juez informando que venció el término de los cinco (5) días otorgados a la parte demandante para que subsanara el escrito de demanda.

Fecha de auto de inadmisión :11/01/2022.

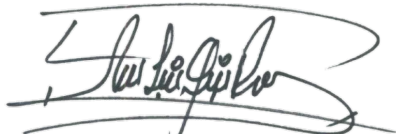
Se notifica por estado: 12/01/2022.

Término para subsanar:

Corrió durante los días hábiles: 13, 14, 17, 18 y 19 de enero de 2022.

Venció el último día hábil a las 06:00 p.m.

Inhábiles los días: 15, 16 de enero de 2022. Sírvasse Proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PEREZ

Secretaria Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO: N°: 24

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

RADICADO: 2021-00221-00

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio de la presente demanda, (Interlocutorio No. 01 del 11 de enero de 2022) y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMANÁ, CALDAS,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No 07

De la presente fecha 24/01/2022

Secretario 